

74

**Agrupación Política Nacional Unión Nacional
Sinarquista**

4.74 Agrupación Política Nacional Unión Nacional Sinarquista

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Unión Nacional Sinarquista** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004 en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.74.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/481/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"1) 1 Folder con los controles de folios y los informes de Ingresos y egresos y sus anexos ('IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN', 'IA-3-APN')."

- 2) *1 Folder con los estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones de Enero a Diciembre del 2004, de las 2 cuentas.*
- 3) *1 Folder con las Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre del 2004, incluida la anual al 31 de Diciembre de 2004, a último nivel*
- 4) *1 Folder con todos los auxiliares contables de todas las cuentas de los estados financieros.*
- 5) *3 Carpetas con toda la documentación comprobatoria de los ingresos- y egresos del ejercicio del 2004, incluyendo las pólizas (sic) de ingresos, egresos y diario”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/343/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (**Anexo 1**).

4.74.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$339,664.91, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$20,652.44)	(6.08)
2. Financiamiento Público		160,728.95	47.32
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		120,404.40	35.45
Efectivo	\$120,404.40		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		79,184.00	23.31
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$339,664.91	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1061/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le notificó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su informe, sin embargo, el importe total de los egresos no presentó modificación alguna.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$20,652.44)	(6.08)
2. Financiamiento Público		160,728.95	47.32
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		30,704.40	9.04
Efectivo	\$30,704.40		
Especie			
4. Autofinanciamiento		168,884.00	49.72
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$339,664.91	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Financiamiento Publico

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$383,856.95, sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$223,128.00 por concepto de la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión del Informe Anual de 2002. En consecuencia, los ingresos recibidos por Financiamiento Público de 2004, ascienden a un total de \$160,728.95.

4.74.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, egresos por un monto de \$436,693.83, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$163,275.61	37.39
B) Gastos por Actividades Específicas		273,418.22	62.61
Educación y Capacitación Política	\$119,866.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	153,552.22		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$436,693.83	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1061/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su Informe Anual, incrementando un importe de \$77,067.42 en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$240,343.03	46.78
B) Gastos por Actividades Específicas		273,418.22	53.22
Educación y Capacitación Política	\$119,866.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	153,552.22		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$513,761.25	100.00

4.74.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$240,343.03, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$8,583.81
Materiales y Suministros	16,684.49
Servicios Generales	211,871.43
Gastos Financieros	3,203.30
TOTAL	\$240,343.03

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$240,343.03 que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a salarios y notas de gasolina, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

- Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas “Gastos en Educación y Capacitación Política”, “Gastos de Investigación”, “Tareas Editoriales” y “Gastos Indirectos”, se observaron pagos a tres de los dirigentes que integran los citados órganos por concepto de honorarios asimilables a salarios, sin embargo, no se localizó remuneración alguna en los meses que se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS	MESES EN LOS QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Lic. Magdaleno Yáñez Hernández	Presidente Nacional / Secretario del Bien Común	\$44,500.00	Enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre	Mayo, junio y diciembre
C. Salvador Vargas Duarte	Secretario de Finanzas	17,481.70	Enero, febrero, marzo, abril y mayo	Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
C. Enrique Pérez Luján	Secretario de Prensa y Propaganda	6,000.00	Enero, febrero, marzo y abril	Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
TOTAL		\$67,981.70		

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento durante los meses señalados en la columna “Meses en los que no se localizaron Pagos”.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1061/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan en original los recibos de honorarios asimilados a sueldos de los meses en los que no se localizaron dichos pagos del Lic. Magdaleno Yañez Hernández, del C Salvador Vargas Duarte y del C. Enrique Pérez Lujan, la póliza y los auxiliares correspondientes en donde se reflejan los registros correspondientes, las pólizas originales las cuales se encontraban pendientes de comprobación”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

El total de remuneraciones que la Agrupación otorgo a los dirigentes en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS
--------	-------	-------	---------------------------------------

NOMBRE	CARGO	TOTAL	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS
Lic. Magdaleno Yáñez Hernández	Presidente Nacional / Secretario del Bien Común	\$59,554.90	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre
C. Salvador Vargas Duarte	Secretario de Finanzas	48,222.76	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
C. Enrique Pérez Luján	Secretario de Prensa y Propaganda	26,000.00	Enero, febrero, marzo, abril, Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
TOTAL		\$133,777.66	

- De la revisión a la cuenta “Operación Ordinaria”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
Lic. Magdaleno Yáñez Hernández	Presidente Nacional
C. Leonardo Durán Juárez	Secretario de Organización
C. Ignacia Villanueva Ramos	Secretaria de Organización
C. Salvador Vargas Duarte	Secretario de Finanzas
C. Ma. del Rosario Andraca García	Secretaria de Actas y Acuerdos
Prof. Manuel Gama Castillo	Secretario de Actas y Acuerdos
C. Enrique Pérez Luján	Secretario de Prensa y Propaganda
Lic. Magdaleno Yáñez Hernández	Secretario de Bien Común
C. Juan Lago Lima	Secretario de Bien Común
C. Maximino Avilés Botello	Secretario de Acción Campesina
Ing. Aurelio Pérez García	Secretario de Acción Campesina
C. Antonio Silva Alvarado	Secretario de Acción Obrera
C. Idelfonso Benítez Lima	Secretario de Acción Obrera
C. Antonio Mota Flores	Secretario de Acción Política
C. Roberto Picón Robledo	Secretario de Acción Política
C. Alfonso Cerón Rodríguez	Secretario de Relaciones
C. Guillermo Hernández Lepe	Secretario de Juventudes
C. Miriam Yáñez Cíntora	Secretaria de Juventudes
C. José Manuel Luna	Secretario de Educación
C. José Luis Loaeza	Secretario de Acción Estudiantil
C. Alejandro Ojeda Herrera	Secretario de Acción Infantil
C. Pilar Ortega Merino	Secretaria de Acción Femenina

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a dichas personas.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1061/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la revisión a la cuenta “Operación Ordinaria” en donde no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, se indica que por falta de financiamiento público y privado de la agrupación política, a la mayoría de las personas registradas ante ese instituto es imposible pagarles una remuneración de manera ordinaria, por lo que la mayoría de las personas trabaja de manera voluntaria por algunas horas en este instituto político, sin recibir remuneración alguna.

Por lo que se refiere al Lic. Magdaleno Yañez Hernández, el C. Salvador Vargas Duarte, y el C. Enrique Pérez Lujan, éstos por tener actividades que requieren de un tiempo completo, recibieron pagos los cuales ya fueron registrados y citados como se señaló en el punto anterior”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.74.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$273,418.22, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$119,866.00
Tareas Editoriales	153,552.22
TOTAL	\$273,418.22

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$273,418.22 que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados, notas de gasolina y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación, que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1061/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚM. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Antonio Soto López	STCPPPR/146/05	5	\$49,795.00	02-03-05
José Valencia González	STCPPPR/147/05	10	46,575.00	
TOTAL			\$96,370.00	

Como se puede observar el proveedor Antonio Soto López, confirmó haber efectuado las operaciones con la Agrupación.

Respecto al proveedor José Valencia González, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.74.4 Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31- DIC-03	PAGOS EFECTUADOS EN 2004 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2004 (ABONOS)	SALDO AL 31- DIC-04
Retención de Impuesto Sobre la Renta				
I.S.R. Retenido	\$3,885.59	\$0.00	\$169.80	(1) \$4,055.39
Retención del Impuesto al Valor Agregado				
I.V.A. Retenido	3,252.59	0.00	0.00	3,252.59
I.V.A. por Pagar	-1,015.45	0.00	0.00	-1,015.45
TOTAL	\$6,122.73	\$0.00	\$169.80	\$6,292.53

NOTA: (1) Procede señalar que derivado de una serie de correcciones presentadas con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación registro impuestos por un monto de \$54.90 por lo que el saldo final asciende a \$4,110.29

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1º-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1º-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)

Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

(...)”.

Artículo 3

“La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquiera otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la

traslación a que se refiere el artículo primero y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1061/05 (Anexo 3) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (Anexo 4), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“IMPUESTOS POR PAGAR

Se presenta en (sic) entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados”.

Aun cuando la Agrupación señala que presenta el entero correspondiente por la retención de los impuestos observados, de la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, no se localizaron. En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1º-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con la omisión del entero de los impuestos.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Unión Nacional Sinarquista** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$339,664.91 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de deposito, estados de cuenta bancarios, recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación, se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIO ANTERIOR	FOLIOS UTILIZADOS EN 2004		PENDIENTES POR UTILIZAR
		INICIAL	FINAL	
400	235	236	276	124

4. En las cuentas “Caja” y “Bancos” la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de (\$40,370.91), mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
CAJA	(\$37,761.99)
BANCOS	(\$2,608.92)
TOTAL	(\$40,370.91)

5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$513,761.25 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de sueldos y salarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada en lo general a las normas aplicables.

6. La Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por un importe total de \$6,347.43

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1º-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con la omisión del entero de los impuestos.

7. La Agrupación reporto pasivos por un total de \$270,701.86 los cuales se encuentran integrados de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Cuentas por Pagar	\$194,317.89
Acreedores Diversos	76,383.97
TOTAL	\$270,701.86

8. Al reportar la Agrupación Ingresos por un importe total de \$339,664.91 y Egresos por un monto de \$513,761.25, su saldo final importa una cantidad de (\$174,096.34).

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C.P. Salvador Vargas Duarte, persona autorizada por la agrupación política nacional Unión Nacional Sinarquista para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave VRDRSL42040311H400, así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:_____

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/343/05, comunicó a la agrupación política nacional Unión Nacional Sinarquista que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 22:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES REYES
CORTÉS


C.P. SALVADOR VARGAS DUARTE

Anexo 2

Anexo 2

IA-APN INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL UNION NACIONAL SINARQUISTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	-20,652.44
2. Financiamiento Publico	160,728.95
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	30,704.40
Efectivo	30,704.40
Especie	0.00
4. Autofinanciamiento *	168,884.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	0.00
TOTAL	339,664.91

* Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	240,343.03
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	273,418.22
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	119,866.00
INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	153,552.22
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	
TOTAL	513,761.25

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$	339,664.91	
EGRESOS	\$	513,761.25	
SALDO	\$	-174,096.34	

*** Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION			
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO CP.SALVADOR VARGAS DUARTE			
FIRMA		FECHA	30 DE AGOSTO DE 2005



Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1061/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

C.P. SALVADOR VARGAS DUARTE
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
UNION NACIONAL SINARQUISTA
PRESENTE

AS



Recibi
Cab
1908-2005
Unión



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



C. GOMEZ
22-08-05

Ar



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes y los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente de la cuenta "Financiamiento Privado" contra el total reflejado en el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA-1-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	FORMATO "CF-RAF-APN"
Tipo de Aportación:			
1. Personas Físicas	\$110,381.70	\$110,381.70	\$154,020.70
3. Colectas en Mitines y en la Vía Pública	10,022.70	10,022.70	
TOTAL	\$120,404.40	\$120,404.40	\$154,020.70

Conviene señalar que los montos reportados en los formatos "IA-1-APN" y "CF-RAF-APN" deben coincidir con el importe reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, toda vez que lo reportado en éstos proviene de la contabilidad elaborada por su agrupación.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan, de tal forma que la información contenida en los mencionados formatos coincida con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A Y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

- "1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Ingresos

1. Al verificar la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuentas “Aportaciones de Asociados” y “Aportaciones de Simpatizantes”, subsubcuentas “Aportaciones en Efectivo” y “Cooperaciones de Simpatizantes”, respectivamente, se observó el registro de pólizas por concepto de ingresos del mes que se encuentran amparadas con recibos internos de su agrupación y no con los recibos “RAF-APN”, además, en el concepto de algunos de éstos se indica que corresponden a aportaciones de un asociado y otros a ingresos por renta mensual. A continuación se detallan los casos en comentario:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	APORTACION EN EFECTIVO	RENTA
PI-1/01-04	186	20-01-04	Ildefonso González	Renta del mes de Enero de 2004		\$950.00
PI-1/01-04	187	19-01-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Enero de 2004		1,400.00
PI-1/01-04	188	15-01-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Enero de 2004		1,250.00
PI-1/01-04	189	06-01-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Enero de 2004		2,500.00
PI-1/01-04	190	15-12-04	Ildefonso González	Renta del mes de Diciembre 2003		950.00
PI-1/02-04	191	15-02-04	Ildefonso González	Renta del mes de Febrero de 2004		950.00
PI-1/02-04	192	18-02-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Febrero de 2004		1,400.00
PI-1/02-04	193	02-02-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Febrero de 2004		2,500.00
PI-1/04-04	195	20-04-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Abril de 2004		2,000.00
PI-1/04-04	196	08-06-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Abril de 2004		1,250.00
PI-1/04-04	197	15-04-04	Ildefonso González	Renta del mes de Abril de 2004		950.00
PI-1/06-04	198	03-06-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Junio 2004		1,250.00
PI-1/06-04	199	04-06-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Junio 2004		2,500.00
PI-1/06-04	201	30-06-04	Carlos E. Torres H.	Complemento Renta del mes de Abril 2004		500.00
PI-1/06-04	202	30-06-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Marzo 2004		1,250.00
PI-1/06-04	203	30-06-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Mayo 2004		2,500.00
PI-1/06-04	204	30-06-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Marzo 2004		2,500.00
PI-1/06-04	205	30-03-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Marzo 2004		1,400.00
PI-1/06-04	206	30-06-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Mayo 2004		1,400.00
PI-1/06-04	207	20-06-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Junio 2004		1,400.00
PI-1/06-04	209	30-06-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Mayo 2004		1,250.00
PI-1/06-04	210	20-06-04	Ildefonso González	Renta del mes de Junio 2004		950.00
PI-1/06-04	211	15-07-04	Ildefonso González	Renta del mes de Marzo 2004		950.00
PI-1/06-04	212	20-05-04	Ildefonso González	Renta del mes de Mayo 2004		950.00
PI-1/07-04	213	30-07-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Julio 2004		2,500.00
PI-1/07-04	214	30-07-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Julio 2004		1,400.00
PI-1/07-04	215	30-07-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Abril de 2004		1,400.00
PI-1/07-04	216	02-07-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Julio 2004		1,250.00
PI-1/07-04	217	16-07-04	Marco Loeza M.	Apoyo Económico	\$1,000.00	
PI-1/07-04	258	09-07-04	Magdalena Yáñez Hernández	Cooperación	5,000.00	
PI-1/07-04	259	29-07-04	Rufina Gómez Picasso	Cooperación	1,200.00	
PI-1/08-04	218	18-08-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Agosto 2004		1,400.00
PI-1/08-04	220	02-08-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Agosto 2004		1,250.00
PI-1/08-04	221	02-08-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Agosto 2004		2,500.00
PI-1/08-04	270	20-08-04	Blanca Cintora Almazán	Cooperación	7,000.00	
PI-1/09-04	222	20-09-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Septiembre 2004		1,250.00
PI-1/09-04	223	20-09-04	Patricia del C. García	Renta del mes de Septiembre 2004		1,400.00
PI-1/09-04	224	02-09-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Septiembre 2004		2,500.00
PI-1/10-04	267	27-10-04	Blanca Cintora Almazán	Cooperación	4,981.70	
PI-1/11-04	225	18-11-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Noviembre 2004		2,500.00
PI-1/12-04	229	10-12-04	Salvador Vargas D.	Renta del mes de Dic/04		1,250.00
PI-1/12-04	230	15-09-04	Ildefonso González	Renta del mes de Septiembre 2004		1,300.00
PI-1/12-04	231	12-10-04	Ildefonso González	Renta del mes de Oct/04		1,300.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	APORTACIÓN EN EFECTIVO	RENTA
PI-1/12-04	232	15-10-04	Ildefonso González	Renta del mes de Noviembre 2004		1,300.00
PI-1/12-04	233	20-11-04	Ildefonso González	Renta del mes de Dic/04		1,300.00
PI-1/10-04	234	08-10-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Oct/04		2,500.00
PI-1/10-04	235	30-12-04	Víctor Piña Leos	Renta del mes de Julio a Dic. 2004		24,000.00
PI-1/12-04	236	10-12-04	Carlos E. Torres H.	Renta del mes de Dic/04		2,500.00
PI-1/12-04	266	14-12-04	Rufina Gómez Picasso	Cooperación	1,500.00	
TOTAL DE RECIBOS					\$20,681.70	\$89,700.00

Aunado a lo anterior, los recibos antes citados fueron reportados en el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo.

Por lo antes expuesto y toda vez que la norma es clara al señalar que el financiamiento de los asociados y simpatizantes estará conformado por aportaciones o donativos que deberán estar amparados con recibos "RAF-APN" y depositados en una cuenta bancaria de la agrupación, se le solicita lo siguiente:

- Respecto a la columna "Aportaciones en Efectivo" por \$20,681.70, presente los recibos "RAF-APN" por cada aportación realizada; dichos recibos deberán corresponder a la serie previamente impresa y autorizada por el órgano de finanzas de su agrupación, así como contener la totalidad de los datos que señala el Reglamento en la materia.
- En relación con la columna "Renta" por \$89,700.00, deberá realizar la reclasificación a la cuenta "Otros Ingresos", asimismo, tendrá que proporcionar la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 en los que se pueda verificar la reclasificación solicitada.
- Por lo que se refiere al control de folios "CF-RAF-APN", únicamente deberá relacionar en éste los recibos "RAF-APN" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar y contener la totalidad de los datos señalados en el instructivo del formato anexo al Reglamento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato "RAF-APN" para aportaciones en efectivo, y "RAS-APN" para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 4.1

"Las agrupaciones políticas no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. En la cuenta "Financiamiento Privado", subcuentas "Aportaciones en Efectivo" y "Ventas de Editoriales", se observó el registro de pólizas en las cuales existen diferencias entre el importe registrado y las fichas de depósito, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE CON FICHA	IMPORTE SIN FICHA
PI-1/02-04	\$6,960.00	\$6,840.00	\$120.00
PI-1/03-04	4,232.00	3,590.00	642.00
PI-1/04-04	5,342.00	4,800.00	542.00
PI-1/07-04	29,385.00	28,237.00	1,148.00
PI-1/08-04	21,342.00	18,900.00	2,442.00
PI-1/09-04	9,076.00	6,070.00	3,006.00
PI-1/10-04	50,046.70	46,704.70	3,342.00
PI-1/11-04	7,740.00	6,900.00	840.00
PI-1/12-04	60,645.00	59,065.00	1,580.00
TOTAL	\$194,768.70	\$181,106.70	\$13,662.00

En consecuencia, se le solicita que presente las citadas pólizas anexando las fichas de depósito que amparan el monto de la columna "Importe sin Ficha", así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Egresos

Gastos por Actividades Específicas

Educación y Capacitación Política

De la revisión a la subcuenta "Sueldos", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-001/05-04	Pago Como Expositor En Actividad 3	\$2,500.00
PE-006/08-04	Gastos En Varias Actividades	2,000.00
TOTAL		\$4,500.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, inciso a) del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero y 113, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley”.

Artículo 113

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario (...).

Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo por los ingresos señalados en las fracciones II a V del artículo 110 de esta Ley, salvo en el caso del cuarto párrafo siguiente a la tarifa de este artículo, acreditarán contra el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

impuesto que resulte a cargo del contribuyente, el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 114 de esta Ley. En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente. Las personas que hagan pagos que sean ingresos para el contribuyente de los mencionados en el primer párrafo o la fracción I del artículo 110 de esta Ley, salvo en el caso del cuarto párrafo siguiente a la tarifa de este artículo, calcularán el impuesto en los términos de este artículo aplicando el crédito al salario contenido en el artículo 115 de esta Ley.

Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley; en las disposiciones de dicho Reglamento se preverá que la retención se pueda hacer sobre los demás ingresos obtenidos durante el año de calendario.

(...)"

Gastos Indirectos

De la revisión a la subcuenta "Papelería y Artículos de Oficina", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de su impresión, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-019/06-04	1543	20-06-04	24-11-04	Salvador Borrego	\$741.00
PE-022/06-04	1544	22-06-04	24-11-04	Escalante	927.50
TOTAL					\$1,668.50

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las citadas facturas en original, a nombre de su agrupación, con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de lo señalado en la Regla 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.19

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción VIII y antepenúltimo párrafo del Código:

I. La vigencia de dos años será aplicable únicamente a personas morales que no tributen conforme al Título III de la Ley de ISR y a personas físicas con actividades empresariales y profesionales, excepto aquellas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícola.

(...)”.

Gastos de Operación Ordinaria

Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta “Gratificaciones”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza observada:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-057/05-04	Pago como colaborador	\$2,500.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza citada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación política y con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, inciso a) del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero, 113, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Órganos Directivos de la Agrupación

- Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política", "Gastos de Investigación", "Tareas Editoriales" y "Gastos Indirectos", se observaron pagos a tres de los dirigentes que integran los citados órganos por concepto de honorarios asimilables a salarios, sin embargo, no se localizó remuneración alguna en los meses que se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS	MESES EN LOS QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Lic. Magdalena Yáñez Hernández	Presidente Nacional / Secretario del Bien Común	\$44,500.00	Enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre	Mayo, junio y diciembre
C. Salvador Vargas Duarte	Secretario de Finanzas	17,481.70	Enero, febrero, marzo, abril y mayo	Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
C. Enrique Pérez Luján	Secretario de Prensa y Propaganda	6,000.00	Enero, febrero, marzo y abril	Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
TOTAL		\$67,981.70		

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a las personas en comento durante los meses señalados en la columna "Meses en los que no se Localizaron Pagos".
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

c) Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...)"

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1 (...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

- De la revisión a la cuenta “Operación Ordinaria”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
Lic. Magdaleno Yáñez Hernández	Presidente Nacional
C. Leonardo Durán Juárez	Secretario de Organización
C. Ignacia Villanueva Ramos	Secretaria de Organización
C. Salvador Vargas Duarte	Secretario de Finanzas
C. Ma. del Rosario Andraca García	Secretaria de Actas y Acuerdos
Profr. Manuel Gama Castillo	Secretario de Actas y Acuerdos
C. Enrique Pérez Luján	Secretario de Prensa y Propaganda
Lic. Magdaleno Yáñez Hernández	Secretario de Bien Común
C. Juan Lago Lima	Secretario de Bien Común
C. Maximino Avilés Botello	Secretario de Acción Campesina
Ing. Aurelio Pérez García	Secretario de Acción Campesina
C. Antonio Silva Alvarado	Secretario de Acción Obrera
C. Idelfonso Benítez Lima	Secretario de Acción Obrera
C. Antonio Mota Flores	Secretario de Acción Política
C. Roberto Picón Robledo	Secretario de Acción Política
C. Alfonso Cerón Rodríguez	Secretario de Relaciones
C. Guillermo Hernández Lepe	Secretario de Juventudes
C. Miriam Yáñez Cíntora	Secretaria de Juventudes
C. José Manuel Luna	Secretario de Educación
C. José Luis Loaeza	Secretario de Acción Estudiantil
C. Alejandro Ojeda Herrera	Secretario de Acción Infantil
C. Pilar Ortega Merino	Secretaria de Acción Femenina

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a dichas personas.
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

c) Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Gastos por Amortizar

De la revisión a las balanzas de comprobación mensuales, se observó que la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" presentó movimientos durante el ejercicio de 2004, sin embargo, no se localizó su auxiliar contable en la documentación presentada a la autoridad electoral, asimismo, no presentó el kardex y las notas de entrada y salida de almacén correspondientes. A continuación se detallan los movimientos en comento:

IMPORTES SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04				
NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
Gastos por Amortizar	\$0.00	\$91,110.00	\$91,110.00	\$0.00

Por lo anterior, se le solicita que presente el auxiliar contable de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", en el cual se detallen cada uno de los movimientos efectuados, así como el kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 (...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Cuentas por Cobrar

Al verificar los importes de los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a “Cuentas por Cobrar” reflejados en las balanzas de comprobación, se constató que al 31 de diciembre del 2004 existen saldos con una antigüedad mayor a un año, los cuales se detallan en la columna “Saldo pendiente de cobro o comprobación de 2003” del siguiente cuadro:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2004			SALDO AL 31-12-04
		ADEUDOS (SALDO INICIAL 2004)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS EN 2004)	SALDO PENDIENTE DE COBRO O COMPROBACIÓN 2003 (3) =(1-2)	ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) (4)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) (5)	SALDO PENDIENTE DE COBRO O COMPROBACIÓN (6) =(4-5)	
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) =(3+6)
1-10-103-000-000	CUENTAS POR COBRAR							
1-10-103-1030-000	DEUDORES DIVERSOS							
1-10-103-1030-001	MA. ROSARIO DEL ANDRADE	\$2,841.60	\$2,138.38	\$703.22				\$703.22
1-10-103-1030-002	MAGDALENO YÁNEZ HERNÁNDEZ	1,000.00		1,000.00				1,000.00
1-10-103-1030-003	JOSE LUIS IGLESIAS NAVA	2,030.00		2,030.00				2,030.00
1-10-103-1030-004	ROMÁN O. CERDA MONTES	2,000.00		2,000.00				2,000.00
1-10-103-1030-005	LEONARDO ANDRACA HERNÁNDEZ	12,867.82		12,867.82				12,867.82
1-10-103-1030-006	LEONARDO DURÁN JUÁREZ	268.91	268.91	0.00				
1-10-103-1030-007	SALVADOR VARGAS DUARTE	548.29	548.29	0.00	\$18.30		\$18.30	18.30
1-10-103-1030-008	MA. ROSARIO DEL ANDRADE	73.65	73.65	0.00				
1-10-103-1030-009	ANTONIO MARTÍNEZ AGUAYO	34.70	34.70	0.00				
1-10-103-1030-010	MAXIMINIO ÁVILEZ BOTELLO	34.70	34.70	0.00				
1-10-103-1030-011	ENRIQUE PÉREZ LUJÁN	21.95	21.95	0.00				
1-10-103-1030-012	CRUZ HERNANDEZ MARTÍNEZ	17.70	17.70	0.00				
1-10-103-1030-013	RONAL MONCAYO	37.42	37.42	0.00				
1-10-103-1030-014	ALEJANDRO SERAFÍN VIDAL	600.00		600.00				600.00
1-10-103-1030-016	ADELA NEGRETA ALVARADO	500.00		500.00				500.00
1-10-103-1030-017	UNION NACIONAL DE TRABAJADORES	9,500.00		9,500.00				9,500.00
1-10-103-1030-020	HUGO GARCIA TORRES	400.00		400.00				400.00
1-10-103-1030-022	CRECENCIO ROMERO	3,000.00		3,000.00				3,000.00
1-10-103-1030-023	LUZ MARIA GOMEZ ORTIZ	18.30	18.30	0.00				
1-10-103-1030-025	CENTRO DE INFORMACIÓN, A. C.	25,089.97		25,089.97				25,089.97
1-10-103-1031-000	PRESTAMOS A COMITES	4,000.00		4,000.00				4,000.00
1-10-103-1033-000	GASTOS A COMPROBAR	2,000.00		2,000.00				2,000.00
1-10-103-1035-000	JUAN JOSE VILLANUEVA A	-0.50		-0.50				-0.50
1-10-103-1036-000	SALVADOR VARGAS DUARTE	4,449.27		4,449.27	523.49		523.49	4,972.76
1-10-103-1037-000	FRANCISCO LEON SILVA	1,500.00		1,500.00				1,500.00
1-10-103-1038-000	COMITÉ NACIONAL	64,750.00		64,750.00				64,750.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2004			SALDO AL 31-12-04
		ADEUDOS (SALDO INICIAL 2004)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS EN 2004)	SALDO PENDIENTE DE COBRO O COMPROBACIÓN 2003 (3) =(1-2)	ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) (4)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) (5)	SALDO PENDIENTE DE COBRO O COMPROBACIÓN (6) =(4-5)	
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) =(3+6)
1-10-103-1039-000	COMITÉ REGIONAL DE JALISCO	2,500.00		2,500.00				2,500.00
1-10-103-1040-000	ANTONIO MOTA FLORES	2,000.00		2,000.00				2,000.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		\$142,083.78	\$3,194.00	\$138,889.78	\$541.79	\$0.00	\$541.79	\$139,431.57
MENOS:	UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES EN EL EJERCICIO 2003	9,500.00		9,500.00				
	CENTRO DE INFORMACIÓN, A. C.	25,089.97		25,089.97				
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		\$107,493.81	\$3,194.00	\$104,299.81	\$541.79	\$0.00	\$541.79	\$104,841.60

Del análisis realizado, se observó que existen subcuentas con saldos del ejercicio 2003 que no reportan ningún movimiento para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el año 2004.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2004 existieron pagos o comprobación de gastos en algunas subcuentas, de las cuales se identificó que corresponden en parte a cargos realizados en ese año y otra a la cuenta del saldo de 2003, razón por la cual al 31 de diciembre de 2004 siguen existiendo montos por liquidar correspondientes al ejercicio de 2003.

Debe aclararse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el financiamiento público otorgado a las agrupaciones políticas deberá destinarse únicamente para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica, por tal razón, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparen el saldo al 31 de diciembre de 2003 y la documentación que soporte dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por su agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, en su caso, así como una relación detallada de dichas cuentas identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Toda vez que de la revisión a los auxiliares contables se observó que hubo movimientos por pago, así como incrementos en las cuentas por cobrar, deberá presentar las pólizas contables y la documentación soporte de cada movimiento, identificando cada uno de los pagos o la comprobación correspondiente al ejercicio 2003 ó 2004.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Indique las gestiones efectuadas para su comprobación y presente la documentación correspondiente.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan, toda vez que el otorgamiento de préstamos no es una actividad propia de la agrupación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, párrafo 1, 38, párrafo 1, incisos k) y o), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 8.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 33

“Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

(...)”.

Artículo 34

“(...)”

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)”

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

(...)"

Artículo 8.1

"Todas las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento público otorgados a las agrupaciones políticas deberán estar debidamente vinculadas a alguno de los rubros que establece el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y ajustarse a lo establecido en el Reglamento para el financiamiento público de las agrupaciones políticas nacionales, para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Pasivos

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que existen saldos en las cuentas de pasivos, las cuales se integran de la manera siguiente:

CUENTA	IMPORTE
Cuentas por Pagar	\$194,317.89
Acreedores Diversos	76,383.97
TOTAL	\$270,701.86

En consecuencia, se le solicita que presente una integración detallada con mención de montos, nombre, concepto y fechas, anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio que documentaron la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

operación, especificando si existe alguna garantía o aval para el crédito y las aclaraciones del por qué no se han pagado dichos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.3, 14.2 y 21.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 21.1

“La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas deberá ser conservada por éstas por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Fiscalización”.

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-03	PAGOS EFECTUADOS EN 2004 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2004 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-04
Retención de Impuesto Sobre la Renta				
I.S.R. Retenido	\$3,885.59	\$0.00	\$169.80	\$4,055.39
Retención del Impuesto al Valor Agregado				
I.V.A. Retenido	3,252.59	0.00	0.00	3,252.59
I.V.A. por Pagar	-1,015.45	0.00	0.00	-1,015.45
TOTAL	\$6,122.73	\$0.00	\$169.80	\$6,292.53

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1º-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 1º-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)

Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

(...)"

Artículo 3

"La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquiera otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo primero y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
C.c.p. Minutario.

Anexo 4

UNS



Unión Nacional Sinarquista

Agrupación Política Nacional

Comité Nacional : Lucerna No.13 Col. Juárez, México., D.F. C.P.06600 Tel. (5) 5 46 37 23, fax (5) 5 35 17 73
E-mail: sinarquismo@mexico.com

México D.F. a 30 de Agosto de 2005.

C.P. ALMA DE LOS ÁNGELES GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.



PRESENTE:

Hago referencia a su oficio NO. STCFRPAP/1061/05 de fecha 19 de agosto de 2005, en el cual nos informa las observaciones del Informe anual correspondiente al ejercicio de 2004, por lo que se presenta la siguiente documentación comprobatoria y/o aclaraciones correspondientes:

1.- Formato "CF-RAF-APN".

Se presentan las correcciones, de tal forma que la información contenida en el mencionado formato, coincide con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 y así como también con el formato "IA-1-APN".

INGRESOS.

1.

- Respecto a la columna "Aportaciones en Efectivo" por \$20,681.70, se se realizaron las correcciones correspondientes y presentan los recibos "RAF-APN" por cada aportación realizada, correspondiendo a la serie previamente impresa y autorizada por el órgano de finanzas de la agrupación, así como también contienen la totalidad de datos que señala el reglamento de la materia.
- en relación a la columna "Renta", por un monto de \$89,700.00 se realiza la reclasificación a la cuenta de "Otros Ingresos", así mismo se proporciona la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre en el que aparece la citada reclasificación observada.

DEPPP_2005_5403

DAIAC

- por lo que se refiere al control de folios "CF-RAF-APN", se presenta relacionando únicamente los recibos "RAF-APN", utilizados, cancelados y pendientes de utilizar conteniendo la totalidad de los datos señalados en el instructivo del formato anexo al reglamento.

2.- En relación a la cuenta "Financiamiento Privado", subcuentas "Aportaciones en Efectivo" y "Ventas Editoriales" se hacen las siguientes aclaraciones:

Debido a que los depósitos por Ventas Editoriales y Aportaciones en Efectivo, son realizadas desde comunidades rurales lejanas, es a veces muy difícil que los compañeros que se dedican a realizar las ventas editoriales o hagan aportaciones en efectivo, hagan llegar a la Agrupación Política las fichas de depósitos, entonces tratando de economizar recursos a la agrupación no se gasta en Gastos de Viaje, únicamente para poder traer las fichas antes citadas, por lo que se anexa estado de cuenta bancario en donde se señala el monto observado, esperando la comprensión de la Dirección de Fiscalización, del porque no se anexan, las fichas observadas.

EGRESOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Educación y Capacitación Política.

Se presentan las pólizas observadas con su respectivo soporte documental.

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-001/05-04	Pago como expositor en Actividad 3	\$2,500.00
PE-006/08-04	Gastos en varias actividades	2,000.00
TOTAL		\$4,500.00

Gastos Indirectos.

Debido a un error de control interno del proveedor y de la agrupación, se nos proporciono las facturas 1543 y 1544 con las observaciones señaladas, por lo que se contacto con el proveedor Salvador Borrego Escalante, en cual nos proporciono las facturas 1585 y 1624 con fecha del ejercicio 2005, cancelando las facturas observadas, por lo que se realizo el ajuste contable necesario.

Por lo que se presenta; en original las facturas cancelas, y copias de las reposiciones, asi como las pólizas en donde se realizaron los ajustes y las correcciones necesarias, y los auxiliares contables corregidos.

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

Servicios Generales.

1. Se presenta la póliza PE-057/05-04 con su respectiva documentación soporte en original, y a nombre de la agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales.

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION.

1.- Se presentan en original los recibos de honorarios asimilados a sueldos de los meses en los que no se localizaron dichos pagos del Lic. Magdaleno Yañez Hernández, del C. Salvador Vargas Duarte y del C. Enrique Pérez Lujan, la póliza y los auxiliares correspondientes en donde se reflejan los registros correspondientes, las pólizas originales las cuales se encontraban pendientes de comprobación.

2.- Referente a la revisión a la cuenta "Operación Ordinaria" en donde no se localizo remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, se indica que por falta de financiamiento público y privado de la agrupación política, a la mayoría de las personas registradas ante ese instituto es imposible pagarles una remuneración de manera ordinaria, por lo que la mayoría de las personas trabaja de manera voluntaria por algunas horas en este instituto político, sin recibir remuneración alguna. Por lo que se refiere al Lic. Magdaleno Yañez Hernández, el C. Salvador Vargas Duarte, y el C. Enrique Pérez Lujan, estos por tener actividades que requieren de un tiempo completo, recibieron pagos los cuales ya fueron registrados y citados como se señalo en el punto anterior.

GASTOS POR AMORTIZAR

Se presenta el auxiliar contable de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", en el que se detallan cada uno de los movimientos efectuados, así como el Kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.

CUENTAS POR COBRAR

Toda vez que el otorgamiento de préstamos no es una actividad propia de la agrupación se presentan la siguiente documentación;

- 1.- las pólizas contables que amparan el saldo al 31 de diciembre de 2003, así como la documentación que soporta dichos adeudos en su caso, con la firma de la persona que recibió el efectivo, en su caso.

2.- La comprobación en original por un importe de \$ 78,735.92 (Sueldos y Gastos) de importes a comprobar al 31 de diciembre de 2003, y 2004, debidamente contabilizada con sus auxiliares contables.

3.- Las gestiones realizadas con su carta petición de pago por un importe de \$25,367.82 para la recuperación de los mismos de las siguientes personas:

- Leonardo Andraca Hernández
- Crecencio Romero
- Unión Nacional de Trabajadores del Campo.

PASIVOS

Se presenta la integración detallada de montos, nombre, conceptos y fechas anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, tomando en cuenta que las personas en las que aparecen asteriscos, su pasivo corresponde a registros contables correspondientes a ejercicios pasados, en los cuales el crédito al salario se registraba a nombre de esas personas.

Por lo anterior señalado, la agrupación no considera como pasivos a estas personas, ya que en su mayoría, estos no laboran o siguen recibiendo alguna remuneración.

ACREEDORES DIVERSOS.

2-20-202-0001-000	LEONARDO ANDRACA HDZ	-39515.73	
2-20-202-0002-000	LEONARDO DURAN JUAREZ	-1317.15	****
2-20-202-0003-000	SALVADOR VARGAS DUARTE	-293.56	****
2-20-202-0004-000	MA. DEL ROSARIO ANDRACA	-19.95	****
2-20-202-0005-000	ENRIQUE PEREZ LUJAN	-3103.03	****
2-20-202-0006-000	ANTONIO MARTINEZ AGUAYO	-3254.64	****
2-20-202-0007-000	MAXIMO AVILES BOTELLO	-2833.73	****
2-20-202-0008-000	JUAN JOSE VILLANUEVA A	-3996.15	****
2-20-202-0009-000	MARCO ANTONIO OJEDA	-423.27	****
2-20-202-0010-000	MAXIMO REYES PICON	-3750.44	****
2-20-202-0011-000	ROBERTO SILVA HOLANDA	-4041.01	****
2-20-202-0012-000	CRUZ HDZ MARTINEZ	-2309.04	****
2-20-202-0013-000	JUAN MANUEL GLZ	-423.27	****
2-20-202-0014-000	MA.DEL REFUGIO MENDOZA	-475.77	****
2-20-202-0015-000	DAVID OJEDA HERRERA	-1226.23	****
2-20-202-0016-000	RONAL MONCAYO PAZ	91.95	****
2-20-202-0017-000	LUZ MARIA GOMEZ ORTIZ	91.85	****
2-20-202-0018-000	ADELA NEGRETE ALVARADO	-826.15	****
2-20-202-0019-000	EVELIA UBALDO VILLAFUERTE	-511.38	****
2-20-202-0020-000	CLAUDIA MENERA GOMEZ	-650.76	****
2-20-202-0021-000	HUGO GARCIA TORRES	-630.76	****
2-20-202-0022-000	ANTONIO MATA FLORES	-288.92	****
2-20-202-0023-000	JOSE GPE MUÑOZ	-288.92	****
2-20-202-0024-000	MAGDALENO YAÑEZ HDZ	-6050.00	****
2-20-202-0025-000	ROBERTO PUEBLA FIGUEROA	-337.09	****
	SUMA	-76383.15	

CUENTAS POR PAGAR


En cuanto a las cuentas por pagar se presenta la integración detallada de estas, anexando las pólizas y comprobantes que dieron origen a estas.

CUENTAS POR PAGAR.

2-20-201-0003-000	CENTRO DE INFORMACION	-143049.89
2-20-201-0004-000	CP.EDUARDO FDZ DE LARA	-19000.00
2-20-201-0005-000	SRA.BLANCA CINTORA	-24600.00
2-20-201-0006-000	DON AURELIO PEREZ	-4368.00
2-20-201-0008-000	LIC.MAGDALENO YAÑEZ	-2500.00
2-20-201-0009-000	SALVADOR VARGAS DUARTE	-800.00
	SUMA	-194317.89

IMPUESTOS POR PAGAR.

Se presenta en entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados.

No presenta el entero


Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CP. SALVADOR VARGAS DUARTE

SECRETARIO DE FINANZAS DE LA GRUPACION POLITICA NACIONAL,
UNION NACIONAL SINARQUISTA

C. c. p. Lic. Magdaleno Yañez Hernández. - Jefe Nacional de la APN Unión Nacional Sinarquista. - Para su conocimiento. - Presente.
C. c. p. Dr. Luis Ugalde Ramírez. - Consejero Presidente del Consejo General. - Para su conocimiento. - Presente.
C. c. p. Mtra. Ma. Del Carmen Alanís Figueroa. - Secretaria Ejecutiva. - Para su conocimiento. - Presente.
C. c. p. Mtro. Andrés Albo Márquez. - Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. - Para su conocimiento. - Presente.